



VISTOS; la solicitud de defensa legal presentada bajo el Expediente N° 0063899-2020; el Memorando N° 001853-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000455-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento presentado bajo el Expediente N° 0063899-2020, recibido el 06 de octubre de 2020, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, ex Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en un procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante la Resolución Directoral N° 000204-2020-OGRH/MC, emitida por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, en su calidad de órgano instructor, por la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del artículo 85 de la precitada Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias;

Que, con el Memorando N° 001853-2020-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, incluyendo el Informe Escalonario N° 0325-2020-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa legal solicitado;

Que, a efecto de acceder a la defensa legal requerida, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva ha cumplido con señalar que en el ejercicio de sus funciones como Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, ha sido comprendido en un procedimiento administrativo disciplinario por la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, iniciado a través de la Resolución Directoral N° 000204-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, en su calidad de órgano instructor, adjuntando la constancia de notificación correspondiente;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada directiva, mediante el Informe N° 000455-2020-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del referido artículo 6, corresponde que el titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud, disponiendo



que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, siendo procedente atender su solicitud para que sea asistido legalmente en el procedimiento administrativo disciplinario que se le ha iniciado a través de la Resolución Directoral N° 000204-2020-OGRH/MC, por la presunta comisión de la falta de carácter disciplinario tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada directiva, para efectos de la misma, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en el Secretario General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por el señor CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA, ex Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, en el procedimiento administrativo disciplinario que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y modificatoria.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA, así como a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como aquellas acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL